



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00004477 DE 2011**

( 30 SEP 2011 )

Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010

**EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 5549 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 4192 de 2010 establece las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud, reglamenta el Registro Único Nacional, la Identificación Única del Talento Humano en Salud y señala aspectos mediante los cuales el Ministerio de la Protección Social garantizará la asunción de funciones delegadas por parte de los colegios profesionales.

Que la Resolución 5549 de 2010 reglamentó parcialmente el Decreto 4192 de 2010, señalando el procedimiento de selección de los colegios profesionales del área de la salud para la delegación de funciones públicas de que tratan la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010.

Que en desarrollo de la anterior normatividad, el Ministerio de la Protección Social inició el proceso respectivo y en consecuencia, se surtió la etapa de la convocatoria prevista en el Artículo 2° de la Resolución 5549 de 2010 a través de la publicación de aviso en el Diario La República en la edición del día 15 de febrero de 2011 y la correspondiente publicación en la página web de este Ministerio.

Que dentro del término señalado en la convocatoria mencionada, dieciséis (16) organizaciones de profesiones del área de la salud presentaron postulaciones, así: Bacteriología (COLEGIO NACIONAL DE BACTERIOLOGÍA), Enfermería (ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA), Fonoaudiología (COLEGIO COLOMBIANO DE FONOAUDIÓLOGOS), Medicina (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HOMEOPATÍA, COLEGIO COLOMBIANO DE MEDICINA ESTÉTICA, COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO, FEDERACIÓN MÉDICA COLOMBIANA, SOCIEDAD COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA FACIAL Y RINOLOGÍA y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA CHINA Y ACUPUNTURA), Nutrición y Dietética (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS), Odontología (COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS), Optometría (FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS), Química Farmacéutica (COLEGIO NACIONAL DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE COLOMBIA), Salud Ocupacional (COLEGIO COLOMBIANO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL), Terapia Ocupacional (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TERAPIA OCUPACIONAL), Terapia Respiratoria (COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPEUTAS RESPIRATORIOS).

Que efectuado el análisis y estudio de la documentación presentada por las organizaciones profesionales del área de la salud, a que se alude en el considerando anterior, se obtuvieron los resultados que se dan a conocer a través de la presente resolución.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Bacteriología, así:

COLEGIO NACIONAL DE BACTERIOLOGÍA	NO CUMPLE
-----------------------------------	-----------

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 1, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Enfermería, así:

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA	NO CUMPLE
-------------------------------------	-----------

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 2, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Fonoaudiología, así:

COLEGIO COLOMBIANO DE FONOAUDIÓLOGOS	CUMPLE
--------------------------------------	--------

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 3, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de las postulaciones presentadas al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Medicina, así:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HOMEOPATÍA	NO CUMPLE
COLEGIO COLOMBIANO DE MEDICINA ESTÉTICA	NO CUMPLE
COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO	NO CUMPLE
FEDERACIÓN MÉDICA COLOMBIANA	NO CUMPLE
SOCIEDAD COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA FACIAL Y RINOLOGÍA	NO CUMPLE
SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA CHINA Y ACUPUNTURA	NO CUMPLE

El detalle de las evaluaciones se consigna en el anexo técnico No. 4, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Nutrición y Dietética, así:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS

NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 5, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Odontología, son los siguientes:

COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS

NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 6, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales, para la profesión de Optometría, así:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS

NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 7, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 8°.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Química Farmacéutica, así:

COLEGIO NACIONAL DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE COLOMBIA

CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 8, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Salud Ocupacional, así:

COLEGIO COLOMBIANO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL

NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 9, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, para la profesión de Terapia Ocupacional, así:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TERAPIA OCUPACIONAL

NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 10, que forma parte de la presente resolución.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

**ARTÍCULO 11.-** Dar a conocer los resultados de la evaluación de la postulación presentada al proceso de delegación de funciones públicas en los colegios profesionales, para la profesión de Terapia Respiratoria, así:

COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPEUTAS RESPIRATORIOS

NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 11 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 12.-** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a los Representantes Legales de las organizaciones anteriormente citadas: STELLA PÁEZ DE BOLÍVAR, del Colegio Nacional de Bacteriología, MARÍA CAROLINA PRADA MORENO, de la Organización Colegial de Enfermería, JANETH HERNÁNDEZ JARAMILLO, del Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos, JOHN EDUARDO BASTIDAS MESA, de la Asociación Colombiana de Homeopatía, GLORIA ZAMIRA YANINE NEIRA, del Colegio Colombiano de Medicina Estética, ROBERTO BAQUERO HAEBERLIN, del Colegio Médico Colombiano, SERGIO ISAZA VILLA, de la Federación Médica Colombiana, MIGUEL HUMBERTO PARRA PINTO, de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, Facial y Rinología, DOMINGO E. VANEGAS SANTANA, de la Sociedad Colombiana de Medicina China y Acupuntura, BLANCA GRACIELA BARRIGA MARTÍNEZ de la Asociación Colombiana de Dietistas y Nutricionistas, CARLOS ALBERTO GAIDOS NATES, del Colegio Colombiano de Odontólogos, HERNANDO ÁVILA LOZANO, de la Federación Colombiana de Optómetras, CARLOS EDUARDO JERÉZ ZULETA, de Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, ANGÉLICA MARÍA POLANÍA TENORIO, del Colegio Colombiano de Profesionales en Salud Ocupacional, AÍDA NAVAS DE SERRATO, de la Asociación Colombiana de Terapia Ocupacional y MARTHA LUCÍA MONCADA MELO, del Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios, o quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Despacho del Ministro de la Protección Social, en los términos previstos en el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo. Por Secretaría General de este Ministerio, se procederá a notificar la presente determinación a los mencionados representantes legales.

**ARTÍCULO 13.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y se publicará en el DIARIO OFICIAL y en la página WEB de este Ministerio.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 SEP 2011

  
**MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA**  
Ministro de la Protección Social

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

### ANEXO TÉCNICO No. 1 (BACTERIOLOGÍA)

Requisito	Colegio Nacional de Bacteriología
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la Convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 218 de 2007, según lo dispone el Num. 5° Art. 1° Res. 5549 de 2010	Si
1. Carácter Nacional	Si
2. Mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión, certificados por el Representante legal y el Revisor Fiscal.	No <sup>1</sup>
3. Estructura (planes y funcionamiento)	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si
4. Soporte científico, técnico y administrativo	No
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Si
b. Personal profesional, técnico y operativo.	Si
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	Si
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si
e. Revisoría Fiscal.	No <sup>2</sup>
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si
<b>Resultado final</b>	<b>No Cumple</b>

<sup>1</sup> El Numeral 2° del Artículo 3° del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010, señalan que la relación de afiliados activos debe certificarse por el Revisor Fiscal y la que adjuntan, la suscribe como Revisor Fiscal el señor Carlos Gutiérrez, persona diferente a la registrada en Cámara de Comercio de Bogotá, a saber, Carlos Alberto Higuera, según certificado expedido el 25-02-2011. Adicionalmente, no adjuntan acta donde conste cambio de Revisor Fiscal y constancia de trámite de inscripción de la misma en Cámara de Comercio.

<sup>2</sup> El Literal e) del Numeral 4° del Artículo 3° del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010, exigen que cuente con Revisoría Fiscal y quien funge como Revisor Fiscal no es la misma persona que aparece registrado en Cámara de Comercio.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

**ANEXO TÉCNICO No. 2 (ENFERMERÍA)**

Requisito	Organización Colegial de Enfermería
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 según lo dispone el Num. 3.º Art. 1.º Res. 5549 de 2010	Si
<b>1. Carácter Nacional</b>	Si
<b>2. Mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión, certificados por el Representante legal y el Revisor Fiscal</b>	Si
<b>3. Estructura interna y funcionamiento democrático</b>	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si
<b>4. Soporte científico, técnico y administrativo</b>	No
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Si
b. Personal profesional, técnico y operativo.	No <sup>3</sup>
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	No <sup>4</sup>
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si
e. Revisoria Fiscal.	Si
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si
<b>Resultado final</b>	<b>No Cumple</b>

<sup>3</sup> De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; el Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal b; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1, Numeral 7, la propuesta presentada por el Colegio no anexa los perfiles requeridos para la puesta en marcha de las funciones públicas delegadas

<sup>4</sup> De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; el Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal a; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1, Numeral 9, Literal b, la propuesta presentada por el colegio no anexa los manuales de funciones, procesos y procedimientos; adicionalmente, se evidencia que la Organización Colegial de Enfermería pretende delegar en la ANEC las funciones que a su vez se le deleguen, lo cual constituiría una violación a la prohibición de la función pública, según la cual, no está permitido delegar lo delegado, según lo prevé el Numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 489 de 1998, a saber: "Funciones que no se pueden delegar: (...) 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación." Lo anterior se sustenta en el texto del convenio que contiene como obligación de la Organización Colegial de Enfermería: "Delegar en la ANEC la realización del Registro Único Nacional y la Identificación única del Talento Humano en Salud de los (as) profesionales de Enfermería, que ejercen en el territorio nacional, utilizando su soporte técnico, tecnológico y operativo, para este propósito. otorgar los permisos transitorios para el ejercicio profesional de enfermería extranjero, de acuerdo con el artículo 21, 22 y 23 del Decreto 4192 de 2010 y la información suministrada por la ANEC", entre otras.

*Handwritten mark*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

**ANEXO TÉCNICO No. 3 (FONOAUDIOLÓGÍA)**

Requisito	Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007, según lo dispone el Num. 3 Art. 1º Res. 5549 de 2010	Si
1. Carácter Nacional	Si
2. Mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión, sancionados por el representante legal y el Revisor Fiscal	Si
3. Estructura interna y funcionamiento democrático	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si
4. Soporte científico, técnico y administrativo	Si
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Si
b. Personal profesional, técnico y operativo.	Si
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	Si
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si
e. Revisoría Fiscal.	Si
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si
<b>Resultado final:</b>	<b>Cumple</b>

004

300

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

## ANEXO TÉCNICO No. 4 (MEDICINA)

Requisito	Colegio Médico Colombiano	Asociación Colombiana de Homeopatía	Sociedad Colombiana de Medicina China y Acupuntura	Colegio Colombiano de Medicina Estética	Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Facial y Rinología	Federación Médica Colombiana
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1754 de 2007, según lo dispone el Num. 3º del Art. 1º Res. 5549 de 2010.	No*	No*	Si	Si	No*	No**
1. Cargar Nacional		Si	Si	Si	Si	Si
2. Mayor número de afiliados		No	No	No	No	No
3. Existencia de funcionamiento en el país					Si	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si	Si	Si	Si	Si	Si
4. Soporte científico, técnico y administrativo	No	No	No	No	No	No
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Si	No**	Si	No*	No**	Si
b. Personal profesional, técnico y operativo.	No**	No***	No*	No**	Si	No**
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	Si	No****	No**	No***	No***	No**
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e. Revisoría Fiscal.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Resultado final	No	No	No	No	No	No

+ El Colegio Médico Colombiano certificó el mayor número de afiliados: 8563 registros, de los cuales 102 números de identificación se encontraron duplicados en la misma base de datos (204 registros), para un total de 8461 registros válidos. Frente a 1211 de Federación Médica Colombiana, 195 de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Facial y Rinología, 31 del Colegio Colombiano de Medicina Estética, 25 de la Asociación Colombiana de Homeopatía y 19 de la Sociedad Colombiana de Medicina China y Acupuntura.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

#### **Colegio Médico Colombiano:**

\* Presentó acta de asamblea general ordinaria de 19 de febrero de 2011, donde se evidencia no es posible verificar si contaba con quórum decisorio, en cumplimiento del artículo 13 de sus estatutos.

\*\* De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; al Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal b; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1, Numeral 7, el Colegio debe contar con personal profesional, técnico y operativo para el cumplimiento de las funciones, anexando los respectivos perfiles. El Colegio Médico en la documentación soporte menciona que: "La alianza con SCARE..., hace innecesario asignar recursos humanos de forma directa por parte del Colegio Médico Colombiano. De esta manera, la seriedad, operatividad y experiencia de SCARE se ofrecen en esta propuesta como una ventaja competitiva para la delegación de las funciones públicas objeto de la presente propuesta al Colegio Médico Colombiano", lo cual no los exime de la acreditación de personal profesional o técnico, pues la posibilidad de asociación que permite el Numeral 9° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010 se refiere exclusivamente a soporte técnico, tecnológico y operativo. De otro lado, se observa que el Colegio Médico Colombiano pretende delegar las funciones que a su vez le sean delegadas, lo cual constituiría una violación a la prohibición de la función pública, según la cual, no está permitido delegar lo delegado, tal como lo prevé el Numeral 2° del Artículo 11 de la Ley 489 de 1998, a saber: "Funciones que no se pueden delegar: (...) 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación." La anterior afirmación se sustenta en que en el texto del convenio suscrito con SCARE, CORPOSCARE, FECOLSOG, ACR y SCOTT, el objeto es: "...Vincular Personal Profesional, técnico y operativo y proveer recursos técnicos, tecnológicos y financieros, procesos y procedimientos que apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesario para cumplir con las funciones propias de la delegación al COLEGIO, entre otras". En la cláusula quinta como obligaciones del COLEGIO se pactaron las de: "a. Delegar en al SCARE, CORPOSCARE, FECOLSOG, ACR y SCOTT LA OPERATIVIDAD DEL Registro único, la Tarjeta Profesional y Permisos Transitorios de trabajo a médicos extranjeros. B. Presentar informes a SCARE, CORPOSCARE, FECOLSOG, ACR y SCOTT relacionado con las funciones delegadas, de conformidad con la periodicidad y condiciones exigidas por el supervisor del contrato, entre otras." Mientras como contraprestación en la cláusula sexta señalan como obligación de SCARE, CORPOSCARE, FECOLSOG, ACR y SCOTT: "a. Cumplir con las obligaciones, deberes y cargas impuestas al COLEGIO por el Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento legal y el acto administrativo que concede la delegación."

#### **Asociación Colombiana de Homeopatía**

\*El acta de la Asamblea de Delegados no cumple con requisitos de los estatutos para su validez: Sesión presencial, verificación de quórum y firma de la fiscal de la Asociación o fiscal ad-hoc para la asamblea. (arts. 27 a 36 de los estatutos)

\*\*De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal a; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 8, la propuesta presentada por la Asociación no anexa evidencia de los planes, programas y proyectos como parte del soporte científico, técnico y administrativo requerido para la delegación de las funciones públicas.

\*\*\* De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal b; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 7, la propuesta presentada por la Asociación no anexa los perfiles requeridos para la puesta en marcha de las funciones públicas delegadas. Anexa las hojas de vida del personal que labora en la actualidad en las que no se evidencian los perfiles requeridos para asumir las funciones.

\*\*\*\*De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal c; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 9, literal f, la propuesta presentada por la Asociación no anexa los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para asumir las funciones públicas. Se menciona únicamente un teléfono celular.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

---

**Sociedad Colombiana de Medicina China y Acupuntura**

\*De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal b; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 7, la propuesta presentada por la Sociedad no anexa los perfiles requeridos para la puesta en marcha de las funciones públicas delegadas.

\*\*De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal c; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 9, literal f, la propuesta presentada por la Sociedad no anexa los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para asumir las funciones públicas.

---

**Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Facial y Rinología**

\* Presentó acta de asamblea ordinaria en un folio, donde no es posible verificar si contaba con quórum deliberatorio y decisorio, en cumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 de sus estatutos. Refiere que está en proceso de inscripción en Cámara de Comercio, pero no aporta comprobante del trámite.

\*\*De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal a; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 8, la propuesta presentada por la Sociedad no anexa evidencia de los planes, programas y proyectos como parte del soporte científico, técnico y administrativo requerido para la delegación de las funciones públicas.

\*\*\* De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal c; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 9, literal f, la propuesta presentada por la Asociación no anexa los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para asumir las funciones públicas.

---

**Federación Médica Colombiana**

\*Presentó apartes de acta de asamblea ordinaria de delegados FMC de fecha 2 y 3 de junio de 2010, donde no es posible verificar si contaba con quórum decisorio, en cumplimiento de los artículos 42, 45, 46, 47 y 48 de sus estatutos.

\*\* De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal b; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 7, la propuesta presentada por la Federación no anexa los perfiles requeridos para la puesta en marcha de las funciones públicas delegadas.

\*\*\* De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal c; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 9, literal f, la propuesta presentada por la Federación no anexa los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para asumir las funciones públicas; No anexa manuales de funciones, procesos y procedimientos de acuerdo al literal d, del numeral 9, artículo 1 de la resolución 5549 de 2010.

---

**Colegio Colombiano de Medicina Estética:**

\* De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; al Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal a; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1, Numeral 8, la propuesta presentada por el Colegio no anexa evidencia de los planes, programas y proyectos como parte del soporte científico, técnico y administrativo requerido para la delegación de las funciones públicas.

\*\*De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; al Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal b; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1, Numeral 7, la propuesta presentada por el Colegio no anexa los perfiles del personal que se hará cargo de las funciones públicas delegadas, como parte de la evidencia del soporte científico técnico y tecnológico que requiere cualquier colegio para que le sean delegadas las funciones públicas.

\*\*\* De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; y al Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal c; la propuesta del Colegio no anexa la documentación que evidencie el soporte tecnológico requerido para asumir las funciones públicas.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

**ANEXO TÉCNICO No. 5 (NUTRICIÓN Y DIETÉTICA)**

Requisito	Asociación Colombiana de Dietistas y Nutricionistas
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de la Ley 1164 de 2007, según lo dispone el Numeral 4º de la Resolución 5549 de 2010.	Si
1. Carácter Nacional	Si
2. Mayor número de afiliados y miembros de la profesión certificados por el Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal	No <sup>5</sup>
3. Estructura interna y funcionamiento	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si
4. Soporte científico y técnico	No
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Si
b. Personal profesional, técnico y operativo.	No <sup>6</sup>
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	No <sup>7</sup>
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si
e. Revisoría Fiscal.	No <sup>8</sup>
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si
<b>Resultado final</b>	<b>No</b>

<sup>5</sup> El Literal b) del Artículo 9º de la Ley 1164 de 2007, en concordancia con el Numeral 2º del Artículo 3º del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5º del Artículo 1º de la Resolución 5549 de 2010, señalan que la relación de afiliados activos debe certificarse por el Revisor Fiscal y la que adjuntan, no la suscribe Revisor Fiscal.

<sup>6</sup> De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal b; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 7, la propuesta presentada por la Asociación anexa los perfiles que pertenecen a la Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética y no a ACODIN que es la postulante. La organización que se postula es ACODIN que posee la personería jurídica no la Comisión de Ejercicio Profesional que si bien desempeña funciones públicas tal como lo dispone la Ley 73 de 1979, no cuenta con personería jurídica.

<sup>7</sup> De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal c; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 9, literal f, la propuesta presentada por la Asociación no anexa los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para asumir las funciones públicas y los estados financieros corresponden a la Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética y no a ACODIN que es la postulada.

<sup>8</sup> El Literal d) del Artículo 9º de La Ley 1164 de 2007, en concordancia con el Literal e) del Numeral 4º del Artículo 3º del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5º del Artículo 1º de la Resolución 5549 de 2010, exigen que cuente con Revisoría Fiscal y no cuentan con dicha órgano externo de vigilancia y control.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

**ANEXO TÉCNICO No. 6 (ODONTOLOGÍA)**

Requisito	Colegio Colombiano de Odontólogos
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas en Bogotá, según el artículo 3° del Decreto 4192 de 2010.	Si
1. Carácter Nacional	Si
2. Mayor número de afiliados activos que el Revisor Fiscal	No
3. Estructura interna y funcionamiento Democrático	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si
4. Soporte científico, técnico y administrativo	No
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Si
b. Personal profesional, técnico y operativo.	Si
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	Si
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si
e. Revisoría Fiscal.	No <sup>10</sup>
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si
<b>Resultado final</b>	<b>No Cumple</b>

<sup>9</sup> El Numeral 2° del Artículo 3° del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010, señalan que la relación de afiliados activos debe certificarse por el Revisor Fiscal y la que adjuntan, la suscribe como Revisor Fiscal el señor Edwin Aguas Fuentes, persona diferente a la registrada en Cámara de Comercio de Bogotá, a saber, Miryan Rojas como principal y Fernando Molano, como suplente, según certificado expedido el 30-03-2011

<sup>10</sup> El Literal e) del Numeral 4° del Artículo 3° del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010, exigen que cuente con Revisoría Fiscal y no cuentan con dicha órgano externo de vigilancia y control

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

### ANEXO TÉCNICO No. 7 (OPTOMETRÍA)

Requisito	Federación Colombiana de Optómetras
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007, según lo dispone el Num. 3° Art. 1° Res. 5549 de 2010	No <sup>11</sup>
<b>1. Carácter Nacional</b>	Si
<b>2. Mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión certificados por el Representante legal y el Revisor Fiscal</b>	Si
<b>3. Estructura interna y funcionamiento democrático</b>	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si
<b>4. Soporte científico, técnico y administrativo</b>	No
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Si
b. Personal profesional, técnico y operativo.	Si
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	No <sup>12</sup>
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si
e. Revisoría Fiscal.	Si
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si
<b>Resultado final</b>	<b>No</b>

<sup>11</sup> Presentan un acta de asamblea, pero no se evidencia la aprobación en la participación del proceso.

<sup>12</sup> De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal c; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 9, literal f, la propuesta presentada por la Federación no anexa los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para asumir las funciones públicas

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

**ANEXO TÉCNICO No. 8 (QUÍMICA FARMACÉUTICA)**

Requisito	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007, según lo dispone el Num. 3 Art. 1º Res. 5549 de 2010	Si
1. Carácter Nacional	Si
2. Mayor número de miembros activos en la respectiva profesión, certificados por el Representante legal y el Revisor Fiscal	Si
3. Estructura organizativa y funcionamiento	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si
4. Soporte científico, técnico y administrativo	Si
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Si
b. Personal profesional, técnico y operativo.	Si
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	Si
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si
e. Revisoria Fiscal.	Si
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si
<b>Resultado final:</b>	<b>Si cumple</b>

114

30

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

**ANEXO TÉCNICO No. 9 (SALUD OCUPACIONAL)**

Requisito	Colegio Colombiano de profesionales en Salud Ocupacional
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007, artículo 3° literal d) y el Decreto 4192 de 2010, artículo 3° numeral 4° literal a) y la Resolución 5549 de 2010.	Si
<b>1. Carácter Nacional</b>	Si
<b>2. Mayor número de afiliados activos</b> en la respectiva profesión, certificado por el Revisor Fiscal.	No <sup>13</sup>
<b>3. Estructura orgánica</b>	Si
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Si
b. Adopción de sus estatutos	Si
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Si
<b>4. Soporte científico, técnico y administrativo</b>	No
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	No <sup>14</sup>
b. Personal profesional, técnico y operativo.	Si
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	No <sup>15</sup>
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	Si
e. Revisoría Fiscal.	No <sup>16</sup>
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Si
<b>Resultado final</b>	<b>No Cumple</b>

<sup>13</sup> El Numeral 2° del Artículo 3° del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010, señalan que la relación de afiliados activos debe certificarse por el Revisor Fiscal y la que adjuntan, la suscribe el tesorero.

De otro lado, refieren 78 afiliados, pero en el acta de asamblea de 26-02-2001, en la que deciden participar en este proceso, refieren 54 inscritos totales

<sup>14</sup> De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; al Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal a; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1, Numeral 8, la propuesta presentada por el Colegio no anexa evidencia de los planes, programas y proyectos como parte del soporte científico, técnico y administrativo requerido para la delegación de las funciones públicas

<sup>15</sup> De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; al Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal c; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1, Numeral 9, Literal d, la propuesta presentada por el Colegio, no anexa la información acerca de los recursos técnicos, tecnológicos, ni el manual de funciones, procesos y procedimientos, documentos necesarios para evidenciar la capacidad técnica y administrativa para asumir las funciones públicas delegadas

<sup>16</sup> El Literal e) del Numeral 4° del Artículo 3° del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010, requieren de Revisoría Fiscal y quien funge como Revisor Fiscal, Germán Robledo Gaona, según documentos financieros, no aparece registrado en Cámara de Comercio, basados en certificado expedido el 29-03-2011.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

### ANEXO TÉCNICO No. 10 (TERAPIA OCUPACIONAL)

Requisito	Asociación Colombiana de Terapia Ocupacional
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en la convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y según lo dispone el Num. 3. Art. 3º Resolución 5549 de 2010	No <sup>17</sup>
1. Carácter Nacional	Si
2. Mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión certificados por el Representante legal y el Revisor Fiscal	No <sup>18</sup>
3. Estructura interna y funcionamiento democrático	No
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	No <sup>19</sup>
b. Adopción de sus estatutos	No <sup>20</sup>
c. Derecho a elegir y ser elegidos	No <sup>21</sup>
4. Soporte científico, técnico y administrativo	No
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	No <sup>22</sup>
b. Personal profesional, técnico y operativo.	No <sup>23</sup>
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	No <sup>24</sup>
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	No <sup>25</sup>
e. Revisoría Fiscal.	Si
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	No
<b>Resultado final:</b>	<b>No</b>

<sup>17</sup> No presentó acta.

<sup>18</sup> No presentó relación de afiliados activos.

<sup>19</sup> Los estatutos que aporta están sin firma y no adjunta actas de aprobación de asamblea de los mismos.

<sup>20</sup> Los estatutos que aporta están sin firma y no adjunta actas de aprobación de asamblea de los mismos.

<sup>21</sup> Los estatutos que aporta están sin firma y no adjunta actas de aprobación de asamblea de los mismos.

<sup>22</sup> De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal a; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 8, la propuesta presentada por la Asociación no anexa evidencia de los planes, programas y proyectos como parte del soporte científico, técnico y administrativo requerido para la delegación de las funciones públicas.

<sup>23</sup> De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal b; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 7, la propuesta presentada por la Asociación no anexa los perfiles requeridos para la puesta en marcha de las funciones públicas delegadas.

<sup>24</sup> De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal c; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 9, literal f, la propuesta presentada por la Asociación no anexa los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para asumir las funciones públicas, ni el documento soporte sobre mecanismos de comunicación; No anexa manuales de funciones, procesos y procedimientos de acuerdo al literal d, del numeral 9, artículo 1 de la resolución 5549 de 2010; finalmente no anexa información financiera.

<sup>25</sup> De acuerdo a la Ley 1164 de 2007, artículo 9, literal d; al Decreto 4192 de 2010, artículo 3, numeral 4, literal c y d; y la Resolución 5549 de 2010, artículo 1, numeral 9, literal a, b, e, y luego del análisis de la propuesta, la Asociación no presenta la documentación financiera que de cuenta de la sostenibilidad del mismo y no anexa su estructura orgánica.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la Resolución 5549 de 2010"

**ANEXO TÉCNICO No. 11 (TERAPIA RESPIRATORIA)**

Requisito	Colegio Colombiano de Terapeutas Respiratorios
Copia del acta de Asamblea donde se aprueba la participación del Colegio en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007, según lo dispone el Numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010	Sí
1. Carácter Nacional	Sí
2. Mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión, certificados por el Representante legal y el Revisor Fiscal	No <sup>26</sup>
3. Estructura organizativa y funcionamiento	Sí
a. Elección de su cuerpo directivo y órganos de vigilancia	Sí
b. Adopción de sus estatutos	Sí
c. Derecho a elegir y ser elegidos	Sí
4. Soporte científico	No <sup>27</sup>
a. Planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo en la respectiva disciplina.	Sí
b. Personal profesional, técnico y operativo.	Sí
c. Recursos técnicos, tecnológicos y financieros; procesos y procedimientos, que desarrollen y apoyen el manejo de información, comunicación y mantenimiento necesarios para asumir las funciones públicas delegadas.	No <sup>27</sup>
d. Estructura orgánica que contenga las áreas de dirección, administración, operación y vigilancia. El colegio deberá presentar un esquema de financiación que garantice su sostenibilidad, diferenciando las fuentes y destinación de los mismos.	No <sup>28</sup>
e. Revisoría Fiscal.	No <sup>29</sup>
f. El Colegio debe demostrar un funcionamiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.	Sí
Resultado final	No Cumple

<sup>26</sup> El Numeral 2° del Artículo 3° del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010, señalan que la relación de afiliados activos debe certificarse por el Revisor Fiscal y la que adjuntan, la suscribe la Fiscal del Colegio, Lina Arias, miembro de la Junta Directiva, no un Revisor Fiscal. (Certificado de Cámara de Comercio de 28-03-2011)

<sup>27</sup> De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; al Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal c; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1°, Numeral 9° y al análisis realizado, la propuesta presentada por el Colegio no anexa ningún documento o convenio que evidencie los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, así mismo no anexa documentos que den cuenta de los recursos financieros, requeridos para asumir las funciones públicas delegadas

<sup>28</sup> De acuerdo con la Ley 1164 de 2007, Artículo 9, Literal d; al Decreto 4192 de 2010, Artículo 3, Numeral 4, Literal c y d; y la Resolución 5549 de 2010, Artículo 1, Numeral 9, Literal a y b y luego del análisis de la propuesta, el Colegio no presenta la documentación financiera que de cuenta de la sostenibilidad del mismo.

<sup>29</sup> El Literal e) del Numeral 4° del Artículo 3° del Decreto 4192 de 2010 y el Numeral 5° del Artículo 1° de la Resolución 5549 de 2010, dispone que estas organizaciones requieren de Revisoría Fiscal y no cuentan con ese órgano de control y vigilancia aprobado en estatutos.

2011

no